1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, prevé que corresponde a los municipios, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde, -entre otras- las siguientes: *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen".*

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia Rad. No.: 850012331000 200600197 01, del 24 de 2018, indicó que los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se caracterizan por lo siguiente: *"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual*

se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público (…)".*

Que el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, instaura el servicio público de gestión catastral con el objetivo esencial de garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.2.2.2., del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, define el Proceso de conservación catastral, como: *"el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial".*

Que los numerales 9 y 15 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021 establecen la necesidad de trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normativa vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información, así como también adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 30 del Decreto 846 de 2021, son funciones de las Direcciones Territoriales ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que de conformidad con el Resolución 553 de 2021 - IGAC, son funciones del Director Territorial coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción y coordinar y controlar la prestación del servicio público de gestión catastral que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión la información catastral en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por el instituto.

Que el numeral 4, del artículo 5, de la Resolución 1250 de 2022, delegó en la Secretaria General del IGAC, la facultad de *"celebrar o suscribir los contratos y/o convenios que surjan de cualquier modalidad de selección y por cualquier causal que tengan que ver con las funciones o responsabilidades de la respectiva dependencia, sin límite de cuantía".*

Que el aspecto fiscal del Catastro consiste en la preparación y entrega a las administraciones municipales de los avalúos catastrales sobre los cuales debe aplicarse la tarifa correspondiente al Impuesto Predial Unificado.

Que de la realización de la conservación catastral depende en buena medida el fortalecimiento del fisco municipal y la sobretasa ambiental, con destino a la autoridad competente, beneficiando tanto a las entidades públicas como a las entidades territoriales.

Que el mantenimiento del censo o inventario catastral facilita igualmente la planeación del territorio en los municipios, la gestión del riesgo, entre otros aspectos, al disponer de información predial que responda a la realidad inmobiliaria, en sus aspectos físicos y jurídicos.

Que teniendo en cuenta que es función de las Direcciones Territoriales coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto, y en consecuencia, frente a la reasunción del municipio de Palmira – Valle del Cauca a partir de julio 15 del 2024, se hace necesario brindar de manera oportuna y eficiente el servicio público catastral como lo indica la Resolución 1040 en el parágrafo del Artículo 3.6.1. Causales de reasunción: "*Salvo las especificaciones que se indican en este capítulo, el proceso de entrega de información deberá tener en cuenta lo previsto en el capítulo 3 del presente título. Adicionalmente, entre tanto se materializa la entrega efectiva en favor del gestor entrante, el gestor saliente debe garantizar la prestación continua del servicio público de gestión catastral",* entendiéndose que la prestación del servicio público de catastro se hará a partir del día hábil siguiente de finalizado el periodo de entrega.

Que la conservación catastral es un proceso esencial para mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y difusión de la información catastral, contribuyen al correcto funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio.

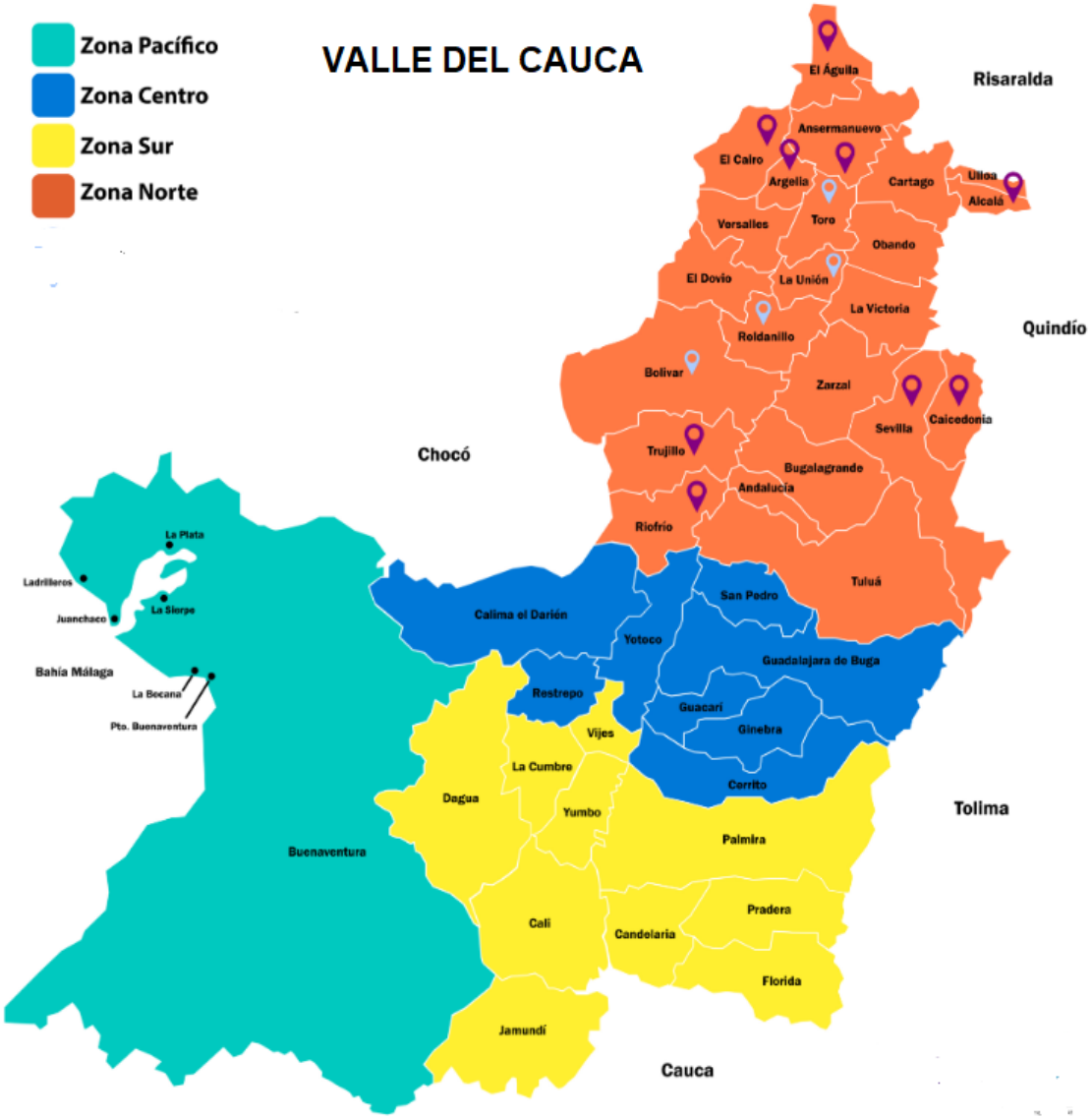
Que, como parte fundamental para la atención el desarrollo de este plan, es necesario contar con un catastro permanentemente actualizado que permita brindar herramientas de gestión financiera para lograr dichos propósitos.

Que actualmente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC cuenta con una sede principal de la dirección territorial valle del Cauca ubicada en la ciudad de Cali lo cual genera dificultades de desplazamiento a los municipios periféricos del Departamento.

Que, el Municipio de Palmira es un municipio del Valle del Cauca, el cual se encuentra localizado en la región sur del departamento del Valle del Cauca, Colombia. Limita al Norte con el municipio de El Cerrito, al Este con el departamento del Tolima, al Sur con los municipios de Pradera y Candelaria y al Oeste con los municipios de Cali, Yumbo y Vijes. Cuenta con una superficie de 1.123 Km2.

Que la ubicación de Palmira con respecto a varios municipios, que incluye a Buga, El Cerrito, Ginebra, Riofrío, San Pedro, Vijes y Yotoco, presenta una ventaja en términos de distancias y accesibilidad entre

la zona sur y centro. Por ejemplo, la distancia desde Palmira hacia municipios como Buga, el cual es uno de los municipios con mayor número de trámites pendientes es aproximadamente de 50 minutos, lo que facilita un acceso rápido y eficiente para los usuarios que requieren servicios catastrales. Esta proximidad geográfica reduce significativamente los tiempos de desplazamiento tanto para los usuarios como para los funcionarios del IGAC, optimizando así los recursos y promoviendo una mayor eficiencia en la prestación de servicios.



Fuente: Google https://www.valledelcauca.gov.co/info/gobvalle/media/galeria408.jpg

Que el municipio de Palmira tiene aproximadamente 90.461 predios ubicados en la zona urbana y 32.718 predios ubicados en la zona rural, para un total de 123.179 predios del Municipio de Palmira Valle.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en su sede de la Territorial Valle atiende los requerimientos de 14 municipios que están bajo su jurisdicción. Una vez analizadas las estadísticas institucionales, se encontró que, para los municipios de Andalucia, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, El Cerrito, Ginebra, La Unión, Riofrío, San Pedro, Ulloa, Vijes, Yotoco y Zarzal, durante el año 2023 se radicaron 16.549 solicitudes de trámites, de los cuales se atendieron 12.863 (aprobados-finalizados), quedando 3.686 trámites pendientes de ejecutar como se representa en la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO TRÁMITES DT VALLE			
MUNICIPIO	RECIBIDOS	EJECUTADOS	PENDIENTES
ANDALUCÍA	779	600	179
BUENAVENTURA	4.552	3.632	920
BUGA	4.121	3.220	901
BUGALAGRANDE	493	369	124
CAICEDONIA	605	524	81
EL CERRITO	1.285	1.023	262
GINEBRA	723	531	192
LA UNIÓN	1.305	934	371
RIOFRÍO	468	355	113
SAN PEDRO	591	416	175
ULLOA	116	81	35
VIJES	234	160	74
YOTOCO	486	349	137
ZARZAL	791	669	122
TOTAL GENERAL	16.549	12.863	3.686

Fuente: Reportes SNC

Que, durante el proceso de actualización catastral realizado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC, el cual se dio inicio con la expedición de la Resolución Palm_0002 de 2021 y finalizó con la Resolución N° Palm_0005 de 2021 y de acuerdo con el informe final de ejecución de cada uno de los procesos de la gestión catastral en el marco del proceso de conservación catastral, el comportamiento catastral del Municipio de Palmira Valle del Cauca, al corte del 31 de enero de 2024, es el siguiente:

TIPO DE TRÁMITE	PENDIENTES	FINALIZADOS	TOTAL TRÁMITES
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	25	198	223
COMPLEMENTACIONES- INFORMACIÓN ADICIONAL	0	4	4
MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	0	4	4
MUTACIÓN DE CUARTA- AUTOESTIMA AVALÚO	0	2	2
MUTACIÓN DE PRIMERA- CAMBIO PROPIETARIO.	186	3.207	3.393
MUTACIÓN DE SEGUNDA- ENGLOBE DESENGLOBE	79	728	807
MUTACIÓN DE TERCERA- NUEVA CONSTRUCCIÓN	9	370	379
MUTACIÓN QUINTA- PREDIO O MEJORA OMITIDO	15	183	198
RECTIFICACION DE AREA Y LINDEROS CON FINES REGISTRALES	33	193	226
RECTIFICACIONES- CORRECCIÓN DATOS PREDIO	180	1.616	1.796
RECURSO DE REPOSICIÓN	44	1.154	1.198
REVISIÓN DE AVALÚO CATASTRAL	44	7.482	7.526
TOTAL GENERAL	615	15.141	15.756

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD

.

Que, mediante comunicación enviada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Alcalde del Municipio de Palmira, Dr. Víctor Manuel Ramos - (2024-2027), manifiesta su intención de dar apertura a un punto de atención al usuario, en dicha entidad territorial, en donde además de recibir peticiones, se brinde una atención integral a los ciudadanos en el marco de la prestación del servicio público catastral.

Que una vez validadas las acciones que se estaban llevando desde la sede principal de la Territorial se concluyó que existen dificultades administrativas con la gestión de trámites para atender eficazmente todos los requerimientos de la ciudadanía. Por lo tanto, se determinó entre las opciones más adecuadas para cumplir con los objetivos institucionales del IGAC buscar la apertura de un punto de atención al usuario.

Que, el territorio de Palmira Valle del Cauca en su conjunto (zona plana y zona de ladera), corresponde a un sistema de asentamientos de distinto orden (de población, industriales, agrícolas, agroindustriales, pecuarias e institucionales). La división político–administrativa en comunas del municipio de Palmira está conformada por dos sistemas: uno urbano (barrios) y uno rural (corregimientos). El primero está estructurado por comunas, que van desde la comuna número uno hasta la comuna número siete; y el segundo, desde la comuna número 8 hasta la 16. Además, según el estudio demográfico – Anuario Estadístico de Palmira, la población municipal pasó de 304.735 personas en 2015 a 354.285 en 2020, lo que representa un crecimiento del 14,00%, que desagregado por sexo es mayor en mujeres, con el 14,90%, frente al de los hombres, calculado en 13,0%.

Que se considera viable que el municipio de Palmira gestione de manera integrada, la realización de trámites concernientes a las actividades del IGAC, generando una solución de atención a la población de dicho municipio y la radicación de tramites de los 8 Municipios referidos anteriormente, los cuales se encuentran ubicadas en la zona sur y centro del departamento del Valle del Cauca, considerándose que la población del Municipio de Palmira puede llegar a radicar anualmente un estimado de 9.000 solicitudes de trámites[1].

Que la apertura del punto de atención al ciudadano del IGAC, descrito anteriormente: i) no supone la creación de una nueva dependencia de la entidad, y ii) no supone una desconcentración y/o delegación de funciones en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, ya que el Director Territorial de Valle del Cauca revisará, aprobará, y suscribirá todos los actos que se generen con ocasión de la prestación del servicio público catastral, que se brinde a los ciudadanos en el marco de las funciones y competencias que ejerce sobre dicha jurisdicción.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se estima conveniente y necesario suscribir un convenio interadministrativo, entre la Alcaldía del Municipio de Palmira y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de: i) Reasumir la prestación del servicio público catastral garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaborar de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii) satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

[1] Reporte trámites históricos Dirección Territorial Valle del Cauca.

1.2 META O PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El Convenio interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto "aunar esfuerzos para abrir, poner en funcionamiento, y mantener en plena operatividad un punto de atención al usuario en el municipio de Palmira, que facilite el mantenimiento y conservación de la base de datos catastral de los predios pertenecientes al Municipio de Palmira y la recepción de solicitudes de trámites de los municipios del departamento de Valle del Cauca, que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial del Valle del Cauca".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades Catastrales

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberá realizar, a través del punto de atención al usuario a cargo de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, (en coordinación con la Dirección de Gestión Catastral), las operaciones técnicas y administrativas correspondientes a los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en el Municipio de Palmira, a través de la implementación de métodos indirectos, directos, declarativos y colaborativos, incorporando los cambios físicos, jurídicos y económicos de los predios a que haya lugar, los cuales se verán reflejados en las resoluciones catastrales de acuerdo con la normatividad vigente; de igual forma se radicaran los tramites de otros municipios del departamento de Valle del Cauca, que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

La información requerida para la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio público catastral, se realizará a través de un conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la Incorporación de los cambios físicos, jurídicos y económicos que sufra un bien inmueble, a través del proceso de conservación catastral, de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales del IGAC. Este proceso podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, se adoptarán mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Para propósitos de verificación de calidad se implementarán métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, según lo indica el decreto 148 del 2020 Articulo 2.2.2.2.6.

Bienes, Servicios, y Talento Humano requeridos para dar apertura al punto de atención al usuario

Para dar apertura al punto de atención al ciudadano en el municipio de Palmira, se hace necesario contar con los siguientes bienes, servicios, y perfiles:

TABLA DE APORTES DE LAS PARTES

CANTIDAD	ITEM	VALOR UNITARIO	TIEMPO/ MESES	APORTE IGAC	APORTE ALCALDIA	TOTAL APORTES ALCALDÍA	TOTAL APORTES IGAC
1	Líder Conservación	$ 4.500.000	6		x	$ 27.000.000	
2	Líder terreno	$ 4.500.000	6		X	$ 54.000.000	
1	Líder oficina	$ 4.500.000	6		X	$ 27.000.000	
10	Reconocedor Junior	$ 3.400.000	6		X	$ 204.000.000	
10	Auxiliar de Apoyo	$ 2.313.540	6		X	$ 138.812.400	
3	Técnico de ventanilla	$ 2.488.929	6		X	$ 44.800.722	
1	Técnico Administrativo	$ 3.039.845	6		X	$ 18.239.070	
4	Digitalizador	$ 3.039.845	6		X	$ 72.956.280	
2	Abogado	$ 4.101.458	6		X	$ 49.217.496	
1	Profesional Avalúos	$ 4.719.443	6		X	$ 28.316.658	
1	Profesional de enlace	$ 4.101.458	6		X	$ 24.608.748	
1	Archivador	$ 600.000	1		X	$ 600.000	
1	cafetería	$ 300.000	6		X	$ 1.800.000	
1	Vigilancia	$ 13.394.100	8		X	$ 107.152.800	
1	Aseo	$ 2.928.375	8		x	$ 23.427.000	
1	Internet	$ 250.000	8		X	$ 2.000.000	
1	Servicios públicos	$ 3.500.000	8		X	$ 28.000.000	
1	Conexiones/puntos de red	$ 5.000.000	1		X	$ 5.000.000	
1	Sede (Especificaciones Ver anexo 1)	$ 21.420.000	8		X	$ 171.360.000	
20	Equipo de cómputo	$ 6.000.000		X		$ 0	$ 120.000.000
1	Impresora multifuncional	$ 3.679.597		X		$ 0	$ 3.679.597
1	Escáner vertical	$ 5.000.000		X		$ 0	$ 5.000.000
1	Insumos oficina	$ 2.000.000		X		$ 0	$ 20.000.000
3	Avisos corporativos	$ 70.000		X		$ 0	$ 210.000
1	Pendón corporativo	$ 350.000		X		$ 0	$ 350.000
1	Buzón de sugerencias	$ 60.000		X		$ 0	$ 60.000
1	Estantes metálicos	$ 300.000		X		$ 0	$ 300.000
1	Botiquín	$ 60.000		X		$ 0	$ 60.000
1	camilla de emergencia	$ 150.000		X		$ 0	$ 150.000
TOTAL						**$ 1.028.291.174**	**$ 149.809.597**
TOTAL APORTES 2024							**$ 1.178.100.771**

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93151502	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Por lo expuesto, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal, no obstante, la gestión contractual que deban adelantar para cumplir sus funciones y desarrollar los compromisos asumidos en virtud de este convenio, puede generar costos y gastos que serán asumidos de conformidad con lo que acuerden las PARTES

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La entidad en la etapa de planeación de la contratación, efectuó el análisis de las condiciones de la contratación para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Como se describió en la necesidad de la contratación, el Instituto en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo la prestación del servicio público catastral a través de la territorial de Valle del Cauca en el Municipio de Palmira y otros municipios del departamento de Valle del Cauca, que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial del Valle del Cauca sin embargo, dadas las condiciones de ubicación de la sede de la dirección territorial valle del cauca (Cali) se han generado dificultades de desplazamiento a los usuarios y a los funcionarios a dicha entidad territorial.

Por lo anterior, se considera oportuno suscribir un convenio interadministrativo entre la Alcaldía del Municipio de Palmira Valle del Cauca y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el objeto de dar apertura a punto de atención al usuario en dicha entidad territorial, ya que tal acción le permitirá al IGAC cumplir de mejor manera sus funciones y competencias, en la medida que se prestará un servicio público catastral en mejores condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, y eficacia.

Igualmente se contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Alcaldía del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en la medida en que la información catastral: i) es una de las herramientas indispensables para el diseño y ejecución de políticas de ordenamiento y desarrollo de la región, ii) constituye una base de ingresos en los municipios, fortaleciendo sus finanzas lo cual implica mayor inversión pública y por lo tanto aumenta la calidad de vida y productividad para los ciudadanos, iii) suministra información inmediata y actualizada al usuario de las entidades y dependencias que lo requieran para la toma de decisiones y el uso de los instrumentos de intervención, expropiación, extinción de dominio etc., iv) Determina la base gravable en la generación y recaudo de los impuestos sobre tasas y demás gravámenes que se fundamenten en el avaluó catastral, y v) suministra estadísticas básicas de los bienes inmobiliarios públicos y privados cifras históricas de precios de la propiedad y registro organizados y georreferenciados, razón por la cual se requiere mantener actualizada la Base de Datos Catastral teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico y constructivo que ha tenido en los últimos años la zona urbana y rural que se viene dando en el Municipio de Palmira.

Ahora bien, con el fin de dar apertura a un punto de atención al usuario, la Alcaldía del Municipio de Palmira Valle del Cauca y el IGAC, aunarán esfuerzos para garantizar la disponibilidad de la infraestructura, dotación, y talento humano requerido para la prestación del servicio público catastral. Así las cosas y de acuerdo con la naturaleza de lo requerido por el IGAC no es posible acudir a otra entidad a fin de contar con la disponibilidad de un espacio físico entregado sin ningún costo, en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, para la puesta en marcha del punto de atención al usuario.

Desde el componente jurídico se analizaron las disposiciones normativas respecto de la organización y funcionamiento de las Entidades y las condiciones del proceso, entre otras, se analizaron las siguientes: Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019, Decreto 1170 de 2015, Decreto 846 de 2021, Resolución 553 de 2021 – IGAC.

Del análisis efectuado, se establece que, en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones del IGAC y de la Alcaldía de Palmira, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los aspectos técnicos de esta contratación son los definidos en el numeral 2 de estos estudios y documentos previos.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. (Tomado Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente) Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, para tal efecto y de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se presenta la identificación y cobertura del riesgo, así:

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Convenio Interadministrativo **NO** requiere constitución de garantías por parte de la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en *el Artículo 7° Ley 1150 de 2007 - "De las garantías en la contratación. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" o el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En*

la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".

NO. RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operación	Operación	Operación
DESCRIPCIÓN	Incumplimiento o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligación del convenio interadministrativo	Tiempos de ejecución reducidos según cronograma de ejecución del convenio	Dificultades en las vías de acceso al territorio y a la conectividad de servicios de internet afectan la prestación
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1. Posibles sanciones. 2. impide la ejecución de las actividades misionales de las entidades que suscriben el convenio. 3. Afecta la	Posible retraso en la ejecución de actividades	Posible retraso en la ejecución de actividades
PROBABILIDAD	1	1	4
IMPACTO	2	2	4
VALORACIÓN	3	3	8
CATEGORÍA	Bajo	bajo	Extremo
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	monitoreo permanente a las condiciones de acceso en coordinación con las alcaldías
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	1	1	2
IMPACTO	1	1	1
VALORACIÓN	2	2	3
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	sí	sí	sí
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	IGAC – Entidad territorial	IGAC Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo
MONITOREO Y REVISIÓN – ¿CÓMO SE REALIZA	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos	A través de canales de comunicación dispuestos con las entidades territoriales
MONITOREO Y REVISIÓN – PERIODICIDAD	Cada vez que se requiera	En cada comité técnico del convenio, y de forma	Cada vez que sea requerido

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falencias en la planeación de la ejecución del convenio	Documentos incompletos, incorrecta consolidación de los informes de actividades realizadas en campo.	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Seguimiento y control, a través de la supervisión de obra	1		2	Bajo	Si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Valoración constante de la planeación y ejecución del convenio	Durante la realización
5	General	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta	Dificultades en la ejecución del objeto del convenio interadministrativo	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Garantizar la adecuada red de datos y de seguridad perimetral que permita una atención eficiente y con seguridad de los datos al ciudadano	2		4	Bajo	si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Seguimiento a instalaciones de redes de voz y datos con los estándares y la normatividad aplicable	Cuando se requiera

NO. RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operación	Operación	Operación
DESCRIPCIÓN	Incumplimiento o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligación del convenio interadministrativo	Tiempos de ejecución reducidos según cronograma de ejecución del convenio	Dificultades en las vías de acceso al territorio y a la conectividad de servicios de internet, afectan la prestación
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1. Posibles sanciones. 2. impide la ejecución de las actividades misionales de las entidades que suscriben el convenio. 3. Afecta la	Posible retraso en la ejecución de actividades	Posible retraso en la ejecución de actividades
PROBABILIDAD	1	1	4
IMPACTO	2	2	4
VALORACIÓN	3	3	8
CATEGORÍA	Bajo	bajo	Extremo
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	Seguimiento y/o supervisión por parte de las Entidades Estatales	monitoreo permanente a las condiciones de acceso en coordinación con las alcaldías
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	1	1	2
IMPACTO	1	1	1
VALORACIÓN	2	2	3
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	sí	sí	sí
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	IGAC – Entidad territorial	IGAC Entidad territorial	IGAC – Entidad territorial
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo
MONITOREO Y REVISIÓN – ¿CÓMO SE REALIZA	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos	A través de la supervisión delegada por cada entidad, y comités técnicos	A través de canales de comunicación dispuestos con las entidades territoriales
MONITOREO Y REVISIÓN – PERIODICIDAD	Cada vez que se requiera	En cada comité técnico del convenio, y de forma	Cada vez que sea requerido

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falencias en la planeación de la ejecución del convenio	Documentos incompletos, incorrecta consolidación de los informes de actividades realizadas en campo.	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Seguimiento y control, a través de la supervisión de obra	1		2	Bajo	Si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Valoración constante de la planeación y ejecución del convenio	Durante la realización
5	General	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta	Dificultades en la ejecución del objeto del convenio interadministrativo	3		6	Alto	IGAC – Entidad territorial	Garantizar la adecuada red de datos y de seguridad perimetral que permita una atención eficiente y con seguridad de los datos al ciudadano	2		4	Bajo	si	IGAC – Entidad territorial	Desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo	Con la terminación y liquidación del convenio interadministrativo	Seguimiento a instalaciones de redes de voz y datos con los estándares y la normatividad aplicable	Cuando se requiera

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo del convenio interadministrativo será al 30 de diciembre de 2024, comenzando desde que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, la publicación de la resolución de reasunción, la ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Durante el último mes de vigencia del presente convenio se estimará la necesidad de prórroga del presente convenio. Así mismo en este término se establecerá un balance de necesidades y eficacia para proyecciones que se puedan iniciar a la siguiente anualidad.

De acuerdo al Acta de inicio de reasunción del servicio público de gestión catastral entre el instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y El Gestor Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de fecha 01 de febrero 2024 y al cronograma establecido para reasumir la operación del servicio público catastral del municipio de Palmira a partir del 02 de mayo de 2024; tiempo en el cual la administración municipal de Palmira y el IGAC llevaron a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los compromisos establecidos para la apertura de la oficina, donde se prestará el servicio en el municipio; el día 30 de abril de 2024 se realizó una mesa de trabajo entre los gestores y el municipio de Palmira, en la cual se concluyó que debido a la imposibilidad planteada por la Dirección de Gestión Catastral y la Dirección de regulación y habilitación del IGAC se debía suspender el proceso de reasunción por el termino de 10 días, hasta el 16 de mayo de 2024; razón por la cual el IGAC expidió Resolución 475 de 2024, mediante la cual prorrogo el proceso de entrega de la información para la reasunción del servicio público. El 09 de mayo de 2024 la UAECD presentó comunicación indicando que aún se encontraban en el proceso de correcciones de la base de datos catastral, debido a ello, el IGAC expidió la resolución 555 de 2024, prorrogando de manera indefinida el proceso de empalme y entrega de la información para la reasunción del servicio público de catastro en el Municipio de Palmira, a fin de atender los ajustes y requerimientos presentados en la base catastral por parte de la UAECD.

El 11 de julio de 2024, el IGAC y la UAECD suscribieron el acta de finalización de empalme y entrega del servicio público catastral para la reasunción entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el Gestor Catastral saliente Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, teniendo en cuenta los argumentos técnicos y el plan de acción aportado por la Dirección de Gestión Catastral del IGAC y se expide la Resolución 1006 de 2024, por la cual se finaliza el periodo de empalme y se decide sobre la reasunción del servicio público de gestión catastral por parte del Gestor Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para la jurisdicción del Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que el proceso de empalme fue terminado, se procede a dar inicio al proceso contractual para llevar a cabo la firma de este convenio, ajustando los valores del aporte económico del municipio de Palmira para llevar a cabo el proceso contratación de personal a 6 meses y el aporte en especie por parte del municipio se mantiene a 8 meses como inicialmente se acordó, compromiso

adquirido por la administración municipal para dar cumplimiento al primer cronograma inicialmente proyectado.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Ciudad de Palmira – Departamento del Valle del Cauca.

8.3 VALOR

Los aportes que realicen las partes del presente convenio para toda su vigencia serán en especie y económicos, discriminados de la siguiente manera:

El valor la vigencia del año 2024 la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.178.100.771),** representados así:

A. Aporte en especie por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuantificado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($149.809.597)**, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

B. Aporte económico y en especie por el municipio cuantificado en la suma de **MIL VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.028.291.174)** discriminados así:

B1. Aporte Económico: La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($688.951.374)** de acuerdo a las especificaciones técnicas. El aporte económico por parte del municipio se encuentra respaldado con el CDP **1177.**

B2. Aporte en Especie: La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($339.339.800).**

El municipio realizara el aporte económico de la siguiente manera:

APORTE	PORCENTAJE	VALOR	CONCEPTO
1	50%	$344.475.687	Al 30 de agosto de 2024
2	30%	$ 206.685.412	Al 30 de septiembre de 2024
3	20%	$ 137.790.275	Al 30 de Noviembre de 2024
TOTAL	**100%**	**$688.951.374**	

Los anteriores aportes corresponden a la operación durante el año 2024, los cuales se pagarán de acuerdo a la ejecución efectiva de las actividades especificadas en los ítems de la tabla de aportes.

8.4 FORMA DE PAGO

N/A

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
6. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.
7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del presente convenio.
8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
10. Garantizar el servicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.
12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.
2. Presentar del plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

4. Realizar a través de la Dirección Territorial, los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales, durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
7. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.
8. Entregar al Municipio de Palmira, la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral.
9. Así mismo se recibirán las solicitudes de trámite de los municipios que están bajo la jurisdicción de la Dirección Territorial Valle del Cauca, los cuales serán trasladado para gestionar en la oficina de la dirección territorial en la ciudad de Cali.
10. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente de los perfiles requeridos para su operación, y los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica del convenio.
11. Garantizar la disponibilidad de bienes, insumos, y servicios requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio.
12. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
13. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.7 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.
2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

8.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Director Territorial de Valle del Cauca.

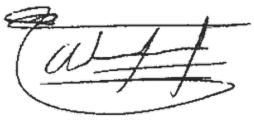
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN: En virtud del presente convenio interadministrativo se constituirá un comité técnico que velará por el adecuado desarrollo, operación y ejecución del convenio, el cual brindará acompañamiento a los supervisores, con las siguientes funciones: a) Acordar periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio. b). Velar por la correcta ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades de los convenios específicos que se deriven del mismo. c). Realizar seguimiento técnico al desarrollo del convenio, mediante reuniones periódicas que se realizarán de manera virtual y presencial ocasionalmente. d) Atender y resolver las dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. e). Cada una de las partes designará dos (2) participantes para el comité técnico.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.



WILLIAM TELLES ARDILA

Director Territorial

Proyección:	
Cargo:	Contratista
Dependencia:	Subdirección General

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS ACONDICIONAMIENTO SEDE

No.	DESCRIPCION
1	Veintiséis puestos de trabajo y 1 (un) puesto gerencial con sus correspondientes sillas ergonómicas, archivadores, cableado estructurado mínimo CAT 6A, incluye patch cord desde el punto al pc. Y área acorde a las medidas de aislamiento preventivo. Medidas de 1,30 x70 con estructura metálica y superficie en madera forrada en formica, dos cajones y archivador. Cada punto lleva su respectiva canaleta, portacables, jack, face plate, cable UTP categoría 6A, tapa suplementaria o troquel, su respectivo punto de red regulada con falla a tierra.
2	Quince (15) estantes metálicos con seis entrepaños cada uno
3	Un (1) Escáner HP Scanjet Pro 3000 s4 con alimentación de hojas Especificaciones: Escaneados de hasta 40 ppm/80 ipm , escaneado a doble cara, carga 50 páginas en el alimentador automático de documentos, escaneados claros y legibles con una resolución de hasta 1200 ppp
4	Una (1) Impresora Multifunción HP Laser 432fdn Especificaciones: Blanco y negro, impresión, copia, escaneada, fax. Puerto USB 2.0 de alta velocidad. USB integrada; puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000. Laser
5	Rack de comunicaciones con Switches de borde POE y todos los elementos de cableado estructurado para soportar los equipos de cómputo. La instalación del rack se compone de: El ensamble e instalación de Pasch Panel de 48 puertos con sus respectivos jacks tipo AMT en categoría 6A. Un acces point de acceso a internet, la ficha técnica aparece en la página de suministros. Lleva 1 swicth de comunicación de 48 puertos, bandejas porta cable un organizador, lleva pascord de comunicación tipo 6A, regleta regulada de 8 puertos con protección falla a tierra y respectivamente el modulo conocido como gabinete cerrado o abierto, en este caso es abierto con sus respectivas bandejas protectoras de cable. • Número de Radios Mínimo Dos radios: 2.4 GHz / 5 GHz – (802.11a/n/ac/b/g/n) • Ganancia de las Atenas: 4 dbi a 2,4 Ghz y 5 dbi a 5 Ghz. • Tecnología de Transmisión. 4 x 4 MIMO • Velocidad. Radio 1 hasta 800 Mbps – Radio 2 hasta 1700 Mbps • Puertos Ethernet. 2 puertos 10/ 100/1000 RJ45 • Alimentación. Power Over Ethernet PoE, ESTANDAR: 802.3af o Adaptador. • SSID. Los equipos deberán soportar hasta 14 SSIDs para el acceso de los clientes • Seguridad. El equipo deberá soportar los protocolos EAP-TLS, EAPTTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAPSIM, EAP-AKA, EAP-FAST. • Autenticación. WEP, WPA y WPA2 para 802.1x con Preshared key y Web portal cautivo. • Número de Clientes por Radio: Mínimo 256 • Tipo de Antenas. Se requiere que todos los equipos vengan con mínimo 8 antenas de tipo internas, no dejando expuesto ningún componente de las mismas. • Kit de Instalación. Todos los equipos deberán contar con sus aditamentos y componentes físicos para su fácil la instalación. • Potencia Máxima de Transmisión: 23 dBm Soporte a Características 802.11 avanzadas. Todos los puntos de acceso inalámbrico deben soportar TxBF, MDL, 802.11ac Wave 2, LDPC y canales de 20/40/80 MHz. Se instalan dos puntos de reck de datos con su respectivo jack face plate y cableado UTP. Categoría 6A. Puntos dered regulada como circuitos independientes. • Puntos de red y energía regulada • Cerramiento cuarto de cableado cerramiento hermético del rack de comunicaciones dotado de su aire acondicionado.